

La presente Nota de Orientación 8 corresponde a la Norma de Desempeño 8. Por favor, véanse las Normas de Desempeño 1-7 al igual que las Notas de Orientación correspondientes para información adicional. La información bibliográfica de todos los materiales de referencia que aparecen en el texto de la presente Nota de Orientación se puede encontrar al final en la Sección de Referencias.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones presentes y futuras. En conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la presente Norma de Desempeño busca proteger el patrimonio cultural irremplazable y orientar a los clientes en la protección del patrimonio cultural durante el desarrollo de sus operaciones comerciales. Además, los requisitos que impone la presente Norma de Desempeño al uso del patrimonio cultural por parte del proyecto se basan, en parte, en las normas dictadas por la Convención sobre la Biodiversidad.

Objetivos

- *Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación*
- *Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural en actividades comerciales*

G1. Los objetivos de la Norma de Desempeño 8 apuntan a preservar y proteger el patrimonio cultural al evitar, reducir al mínimo o mitigar los impactos adversos que puedan causar los proyectos a dicho patrimonio cultural. Además, los proyectos del sector privado pueden desempeñar una función importante en la promoción de una mayor conciencia y apreciación del patrimonio cultural. Cuando el proyecto se proponga usar el patrimonio cultural de una comunidad, la Norma de Desempeño 8 busca garantizar que los beneficios del desarrollo acumulados del uso comercial del patrimonio cultural se distribuyan equitativamente en las comunidades afectadas.

Alcance de Aplicación

2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos de la evaluación y del sistema de gestión se exponen en la Norma de Desempeño 1.

3. Para los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término patrimonio cultural se refiere a las formas tangibles del patrimonio cultural, tales como propiedades tangibles y sitios que tienen valor arqueológico (prehistórico), paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso, así como características ambientales únicas que representan valores culturales, como los bosques sagrados. Sin embargo, para los efectos del párrafo 11 más adelante, también se incluyen las formas intangibles de cultura, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades que entrañan estilos de

vida tradicionales. Los requisitos de la presente Norma de Desempeño se aplican al patrimonio cultural independientemente de si ha sido protegido legalmente o si ha sido perturbado con anterioridad.

G2. El patrimonio cultural tangible se considera un recurso único y no renovable que posee valor cultural, científico, espiritual o religioso e incluye objetos movibles o inamovibles, sitios, estructuras, grupos de estructuras, características naturales o paisajes con valor arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso, estético u otro valor cultural. Se pueden encontrar descripciones adicionales de diferentes ejemplos de patrimonio cultural tangible en el Anexo A.

G3. La integración de la preservación y protección del patrimonio cultural en el proceso de evaluación y sistemas de gestión de proyectos es esencial porque el daño al patrimonio cultural puede ser el resultado de otras actividades distintas a la excavación directa o la reconstrucción de edificios. Algunos aspectos del proyecto pueden ejercer también un impacto sobre el patrimonio cultural en formas menos directas, por ejemplo, el incremento de la erosión en una zona costera, o la construcción de un camino a un área previamente inaccesible. El cliente debe considerar estos posibles impactos y solucionarlos a través de las medidas apropiadas.

G4. Cuando existan dudas con respecto a si algo constituye patrimonio cultural o no, el cliente deberá recurrir a los conocimientos y asesoría de expertos locales e internacionales, autoridades gubernamentales y miembros de comunidades locales y Pueblos Indígenas. Los conocimientos de las comunidades locales son de particular importancia para identificar el patrimonio cultural que pueda estar vinculado al ambiente natural y que no ser evidente para las personas ajenas al sitio.

G5. Para determinar si los conocimientos, las innovaciones o las prácticas de valor comercial son el patrimonio cultural intangible de una comunidad es necesario dar seguimiento a dichos conocimientos hasta su comunidad de origen. La práctica internacional espera ahora que las personas desarrollen productos que se originan en el ambiente natural para saber cuál es el origen de la propiedad intelectual (véase el párrafo 11 de la presente Norma de Desempeño 8).

G6. La presente Norma de Desempeño 8 se puede aplicar a sitios que han sido o no han sido perturbados. El cliente puede tomar medidas para la protección del patrimonio cultural que ya ha sido perturbado y que son diferentes de las medidas para la protección de herencia cultural intacta. Una vez que han sido perturbados, muchos tipos de patrimonio cultural no pueden recuperarse, pero todavía pueden ser valorados.

Requisitos

Protección del patrimonio cultural en el diseño y ejecución de los proyectos

Prácticas reconocidas internacionalmente

4. ***Además de cumplir con la legislación nacional pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluyendo la legislación nacional que implementa las obligaciones asumidas por el país anfitrión según la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y otros instrumentos pertinentes de derecho internacional, el cliente protegerá y apoyará el patrimonio cultural mediante la aplicación de reconocidas***

prácticas internacionales para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural. Si los requisitos contemplados en los párrafos 7, 8, 9, 10 u 11 se aplican, el cliente contratará a expertos calificados y experimentados para que colaboren en la Evaluación.

G7. Si bien los clientes podrían estar cumpliendo con toda la legislación nacional aplicable, deben medir los riesgos asociados con un proyecto que puede ir en contra de las obligaciones de un país anfitrión de conformidad con un convenio internacional que el país anfitrión haya firmado, pero que aún no ha ratificado. Por ejemplo, una compañía puede tener una concesión relacionada con un sitio de patrimonio cultural en particular, que podría ser revocada por el gobierno con el fin de cumplir con los términos de un convenio una vez que éste se haya ratificado.

G8. El cliente debe aplicar prácticas internacionalmente reconocidas para exploraciones, excavación, preservación y publicaciones relacionadas con los sitios, además de cumplir con la legislación nacional. Una práctica internacionalmente reconocida se define como el ejercicio de destreza profesional, conocimientos, diligencia, prudencia y previsión que se esperaría de profesionales experimentados que llevan a cabo las mismas labores bajo las mismas circunstancias o circunstancias similares a nivel mundial. Cuando el cliente tenga dudas en cuanto a lo que constituye una práctica internacionalmente reconocida, existen revisores internacionales homólogos capaces de ofrecer orientación.

G9. Los posibles impactos sobre el patrimonio cultural se deben considerar una parte integral de la Evaluación Social y Ambiental. La fase de examen de la Evaluación debe identificar el alcance y complejidad de posibles impactos sobre el patrimonio cultural en el área de influencia del proyecto. (véase el párrafo 5 de la Norma de Desempeño 1). Si el examen indica posibles impactos adversos, será necesario llevar a cabo un mayor análisis de la naturaleza y dimensión de los impactos y las medidas de mitigación propuestas. El alcance, la minuciosidad y el tipo de análisis deberán ser proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles impactos adversos del proyecto propuesto sobre los recursos de patrimonio cultural. Debe contratarse personal calificado para llevar a cabo dicho análisis como parte de la Evaluación.

G10. La Evaluación, por lo general, debe abordar los posibles impactos adversos sobre el patrimonio cultural y, en lo posible, las oportunidades para aumentar dicho patrimonio. En aquellos casos donde el patrimonio cultural se considere un asunto significativo, podría ser necesaria una evaluación más concentrada aunque no se requiera una evaluación de impacto social y ambiental a escala total. El Plan de Acción del Proyecto y el Sistema de Gestión Social y Ambiental según se presentan en la Norma de Desempeño 1 deben reflejar los asuntos identificados. Para proyectos que perturben el suelo, dependiendo de la ubicación del proyecto, podría ser apropiado desarrollar un procedimiento de hallazgo fortuito que resuelva y proteja los hallazgos de patrimonio cultural durante las fases de construcción y/o operación de un proyecto (véase el párrafo 5 de la presente Norma de Desempeño 8). En el Anexo B se puede encontrar orientación adicional sobre los aspectos patrimoniales de la Evaluación.

G11. La recopilación de datos y otros estudios de la Evaluación se deben llevar a cabo con el fin de evitar, reducir al mínimo y mitigar los posibles impactos del proyecto sobre los recursos del patrimonio cultural. Los sitios que contienen patrimonio cultural no deben excavar ni

perturbarse innecesariamente de ningún otro modo. Las mejores prácticas internacionales recomiendan que el patrimonio cultural se mantenga sin perturbar, de ser posible. En caso de que las excavaciones durante el proyecto no se puedan evitar, profesionales en patrimonio cultural, tanto locales como internacionales, deben llevar a cabo las excavaciones u otro tipo de actividades de acuerdo con prácticas internacionalmente reconocidas.

G12. Los hallazgos del componente de patrimonio cultural de la Evaluación por lo general deben divulgarse como parte de la documentación pertinente de la Evaluación y de la misma manera. No obstante, se deben tomar en cuenta las excepciones a dicha divulgación cuando el cliente, en consulta con la CFI y las personas con conocimientos pertinentes, determina que la divulgación comprometería o pondría en peligro la seguridad o integridad del patrimonio cultural y/o pondría en peligro la fuente de información sobre el patrimonio cultural. En tales casos, dicha información sensible relacionada con estos aspectos particulares puede omitirse en la documentación de la Evaluación.

Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos

5. El cliente tiene la responsabilidad de ubicar y diseñar el proyecto para evitar daños significativos al patrimonio cultural. Cuando la ubicación propuesta para un proyecto esté localizada en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la operación del proyecto, el cliente aplicará los procedimientos de "hallazgo fortuito" establecidos por medio de la Evaluación Social y Ambiental. El cliente no causará perturbaciones adicionales a cualquier hallazgo fortuito hasta que un experto competente realice una Evaluación y se identifiquen las acciones consecuentes con los requisitos de la presente Norma de Desempeño.

G13. El procedimiento de hallazgo fortuito es un procedimiento de proyectos específicos que describe lo que sucedería si se encontraran recursos patrimoniales desconocidos, particularmente recursos arqueológicos, durante la construcción u operación del proyecto. El procedimiento incluye el mantenimiento de registros y procedimientos de verificación de expertos, instrucciones de la cadena de custodia para hallazgos móviles, y criterios claros para las interrupciones temporales de los trabajos que podrían requerirse para resolver rápidamente asuntos relativos a tales hallazgos. Es importante que este procedimiento indique los papeles y responsabilidades y los tiempos de respuesta que se requieren tanto del personal del proyecto como de cualquier autoridad patrimonial pertinente, así como de cualquier procedimiento de consulta acordado. Este procedimiento debe incorporarse al Plan de Acción y debe ejecutarse mediante el Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Al igual que con el patrimonio cultural identificado durante la Evaluación Social y Ambiental, se debe tomar en consideración, de ser posible, diseño o emplazamientos alternativos del proyecto con el fin de evitar daños serios.

Consulta

6. En los casos en que un proyecto pueda afectar el patrimonio cultural, el cliente consultará con las comunidades afectadas en el país anfitrión que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data, con el objetivo de identificar el patrimonio cultural de importancia e incorporar en el proceso de toma de decisiones del cliente las opiniones de las comunidades afectadas respecto a dicho patrimonio. En las consultas también participarán los organismos reguladores pertinentes, nacionales o locales, encargados de la protección del patrimonio cultural.

G14. Puesto que el patrimonio cultural no siempre es documentado, o protegido por la ley, las consultas son un importante medio para identificarlo, documentar su presencia e importancia, evaluar los posibles impactos y examinar las opciones de mitigación.

G15. Para asuntos de patrimonio cultural, podría ser pertinente consultar los siguientes grupos:

- Usuarios y propietarios históricos o tradicionales del patrimonio cultural
- Pueblos Indígenas
- Comunidades tradicionales que representen estilos de vida tradicionales
- Ministros de arqueología, cultura o instituciones nacionales o patrimoniales similares
- Museos locales y nacionales, instituciones culturales y universidades
- Sociedad civil preocupada por el patrimonio cultural o la conservación histórica, áreas de interés ambiental o científico, pueblos indígenas afectados y grupos religiosos para los cuales el patrimonio cultural es tradicionalmente sagrado

G16. El cliente debe hacer esfuerzos especiales para consultar con los usuarios históricos o tradicionales o con propietarios de patrimonio cultural tangible, especialmente con los habitantes del área que sufrirá el impacto de un proyecto dentro del país anfitrión, ya que los intereses de dichos usuarios o propietarios pueden diferir de los deseos expresados por los expertos o funcionarios de gobierno. El cliente debe suministrar notificación temprana y participar con tales grupos en lo concerniente al posible uso público, reubicación u otros impactos adversos sobre los recursos significativos del patrimonio cultural. El proceso de consulta debe buscar activamente la identificación de las preocupaciones de estos usuarios y propietarios de patrimonio cultural tangible, y, cuando sea posible, los clientes deben tomar en consideración esas preocupaciones en cuanto a la forma en que el proyecto aborda el patrimonio cultural. Los requisitos de la participación comunitaria de las comunidades afectadas pueden encontrarse en los párrafos 19 a 22 de la Norma de Desempeño 1.

Remoción de patrimonio cultural

7. Por lo general, la mejor manera de proteger el patrimonio cultural es conservarlo en su propio lugar, ya que la remoción vuelve probable el daño irreparable o la destrucción del patrimonio cultural. El cliente no removerá ningún patrimonio cultural, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- ***No existen alternativas técnica o financieramente viables de evitar la remoción***
- ***Los beneficios generales del proyecto son muy superiores a la pérdida de patrimonio cultural esperada por causa de la remoción***
- ***Toda remoción de patrimonio cultural se realizará con las mejores técnicas disponibles.***

G17. El patrimonio cultural no renovable se protege mejor mediante la conservación, ya que la remoción de dicho patrimonio cultural dará como resultado daños irreparables o la destrucción de dicho patrimonio. Los ejemplos del patrimonio cultural no renovable pueden incluir una ciudad o templo antiguo, o un sitio único del período que representa. Por consiguiente, los proyectos deben estar diseñados para evitar cualquier daño al patrimonio cultural producido por la remoción o actividades relacionadas del proyecto tales como la construcción. Cuando no sea posible evitarlo, no existen alternativas a la remoción y los

beneficios del proyecto superan la pérdida de patrimonio cultural, el cliente deberá remover y conservar el patrimonio cultural de acuerdo con las mejores técnicas disponibles. Las mejores técnicas disponibles propuestas por el cliente o sus expertos se beneficiarán de una revisión realizada por otros expertos homólogos. Además antes de la remoción del patrimonio cultural, el cliente debe consultar con los propietarios y usuarios históricos o tradicionales del patrimonio cultural de conformidad con el párrafo 6 de la presente Norma de Desempeño 8, y tomar en cuenta sus puntos de vista.

G18. La pérdida del patrimonio cultural no renovable es una pérdida de un bien público, no solo para la generación actual sino también para las generaciones futuras. Por ende, la consideración de los beneficios del proyecto, para fines de la presente Norma de Desempeño 8, debe concentrarse en los beneficios públicos del proyecto, particularmente para aquéllos que puedan tener vínculos inmediatos con el patrimonio. El análisis también debe contemplar si dichos beneficios son sostenibles más allá de la vida útil del proyecto. También se debe tomar en cuenta cualquier pérdida de beneficios que de otra manera surgiría del uso comercial o de otra índole del sitio con base en su patrimonio cultural existente. La CFI decidirá si los beneficios totales superan la pérdida prevista de patrimonio cultural antes de proceder con consideraciones de financiamiento para el proyecto, y podrá solicitar beneficios adicionales y/o medidas de protección.

Patrimonio cultural crítico

8. *El patrimonio cultural crítico consiste en: (i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usan o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data; (ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, incluyendo las propuestas por los gobiernos anfitriones para tal designación.*

9. *El cliente no alterará significativamente, dañará o removerá ningún patrimonio cultural crítico. Bajo circunstancias excepcionales, cuando un proyecto pueda causar daños significativos a un patrimonio cultural crítico y su daño o pérdida pueda amenazar la supervivencia cultural o económica de comunidades dentro del país anfitrión, que usan el patrimonio cultural con fines culturales de larga data, el cliente: (i) cumplirá con los requisitos establecidos en el párrafo 6 anterior; y (ii) realizará una negociación de buena fe y documentará la participación informada de las comunidades afectadas y el resultado exitoso de la negociación. Además, cualquier otro impacto sobre el patrimonio cultural crítico deberá ser mitigado apropiadamente con la participación informada de las comunidades afectadas.*

10. *Las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas son importantes para la protección y conservación del patrimonio cultural y se requieren otras medidas para cualquier proyecto que se autorice según la legislación nacional pertinente para dichas áreas. Cuando un proyecto propuesto esté ubicado dentro de un área legalmente protegida o un área de amortiguamiento legalmente definida, el cliente, además de los requisitos antes mencionados en el Párrafo 9 para el patrimonio cultural crítico, cumplirá los siguientes requisitos:*

- *Cumplir con los reglamentos definidos, nacionales o locales, respecto del patrimonio cultural o los planes de manejo de áreas protegidas*

- **Consultar sobre el proyecto propuesto con los administradores y patrocinadores del área protegida, las comunidades locales y otras partes interesadas clave**
- **Ejecutar programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación del área protegida**

G19. El patrimonio cultural se considera crítico cuando es parte de un área de patrimonio cultural legalmente protegida. Además, cuando el patrimonio cultural es crítico para personas que continúan empleándolo para fines culturales de larga data, tal patrimonio podría considerarse crítico incluso en casos en que no se protejan legalmente. En este último caso, los requisitos de conformidad con el párrafo 10 de la presente Norma de Desempeño 8 aplican cuando la pérdida o daños de tal patrimonio pudieran poner en peligro los medios de subsistencia o los fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen la identidad y la comunidad de las personas que hacen uso de él. La presente Norma de Desempeño 8 busca permitirle a dichos usuarios participar en las decisiones sobre el futuro de ese patrimonio y negociar los resultados equitativos que superan cualquier pérdida.

G20. Al cliente se le aconseja fuertemente que evite cualquier daño al patrimonio cultural crítico. En caso que parezca que un proyecto podría dañar seriamente el patrimonio cultural crítico, el cliente podría proceder con tales actividades solo después de una negociación de buena fe y un proceso documentado de participación informada de las comunidades afectadas. La negociación de buena fe por lo general implica para cada una de las partes interesadas: (i) anuencia a participar en un proceso y disponibilidad para reunirse con frecuencia y a horas razonables que sean aceptables para todas las partes interesadas, (ii) provisión de la información necesaria para la negociación informada, (iii) examen de temas clave de importancia y (iv) anuencia a cambiar la posición inicial y modificar otras cuando sea posible.

G21. Los proyectos en áreas legalmente protegidas (tales como Sitios de Patrimonio Mundial y áreas protegidas nacionalmente) pueden incluir desde proyectos turísticos que verdaderamente apoyen los objetivos de protección del patrimonio cultural, hasta proyectos de minería que necesitan llevarse a cabo con considerable sensibilidad. Se espera que tales proyectos suministren garantías adicionales más allá del cumplimiento de la legislación aplicable. Todas las regulaciones y planes aplicables al área protegida deben respetarse en el diseño y ejecución del proyecto. La Evaluación debe identificar y abordar estos requisitos. Debe llevarse a cabo un proceso de divulgación de información, consulta y participación informada con las partes interesadas pertinentes, incluso con los administradores y patrocinadores del área protegida. Además, el proyecto debe contribuir a la conservación del patrimonio cultural. Cuando el proyecto carezca de una contribución intrínseca, se debe ejecutar programas adicionales para promover y mejorar los fines de conservación del área protegida. Estos pueden incluir desde el apoyo a la protección y conservación del área como un todo, hasta proyectos específicos para restaurar o mejorar características específicas de importancia. La Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) brinda información adicional acerca de los Sitios de Patrimonio Mundial.

Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto

11. **Cuando un proyecto proponga utilizar con fines comerciales los recursos culturales, los conocimientos, las innovaciones y/o las prácticas de las comunidades locales que incorporan modos de vida tradicionales, el cliente informará a esas comunidades sobre: (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El cliente no procederá con dicha comercialización a menos que: (i) realice una negociación de buena fe con las comunidades locales afectadas que encarnan estilos de vida tradicionales; (ii) documente su participación informada y el resultado exitoso de la negociación; y (iii) ofrezca una distribución justa y equitativa de los beneficios resultantes de la comercialización de dicho conocimiento, innovación o práctica según sus costumbres y tradición.**

G22. Para los propósitos de la presente Norma de Desempeño 8, el término “patrimonio cultural Intangible” se usa para referirse a conocimientos, innovaciones y/o prácticas de comunidades indígenas o locales que encarnen estilos de vida tradicionales. El término se aplica igualmente a recursos culturales, conocimientos, innovaciones y/o prácticas de Pueblos Indígenas según la Norma de Desempeño 7. El área de patrimonio cultural intangible y su desarrollo comercial es tema de discusiones internacionales actuales, y sus normas internacionales surgen con lentitud. La única excepción es el uso comercial de los recursos genéticos derivados de los conocimientos tradicionales de comunidades indígenas o tradicionales, tal como se reflejan en el Convenio sobre Biodiversidad. Las Pautas de Bonn y las Pautas de Akwé Kon ofrecen una útil orientación en esta área.

G23. Los ejemplos de desarrollo comercial incluyen la comercialización de conocimientos medicinales tradicionales u otras técnicas tradicionales o sagradas para procesar plantas, fibras o metales. Con respecto a las expresiones de folklore, tales como la venta de obras de arte y música, no aplican los requisitos del párrafo 11 de la presente Norma de Desempeño 8. Tales expresiones debe analizarse de conformidad con la legislación nacional.

G24. Cuando tales recursos se proponen para desarrollo comercial, el cliente debe documentar el proceso y los resultados exitosos de una negociación de buena fe con las comunidades afectadas sobre el desarrollo comercial propuesto, además de cualquier requisito de conformidad con la legislación nacional. Parte de la legislación nacional requiere el consentimiento de las comunidades afectadas a este respecto.

G25. En caso de que el cliente desee explotar y desarrollar cualquier conocimiento, innovación o práctica de las comunidades afectadas con fines comerciales y proteger cualquier propiedad intelectual derivada de dicho desarrollo, el cliente podría estar obligado por ley a divulgar o revelar al público la fuente de los materiales. Los ejemplos incluyen materiales genéticos propuestos para aplicaciones médicas. Ya que dichos materiales se podrían emplear para fines sagrados o ceremoniales en las comunidades afectadas y ya que las comunidades o sus miembros designados podrían mantenerlos en secreto, el cliente debe tener cuidado antes de proceder y de cualquier modo permitirle a las comunidades seguir empleando los materiales genéticos para fines históricos o ceremoniales.

G26. Cuando un proyecto proponga desarrollar, comercializar o explotar el patrimonio cultural intangible, la Norma de Desempeño 8 requiere que el cliente comparta los beneficios del

desarrollo acumulados por tal uso con las comunidades afectadas. Los beneficios pueden incluir beneficios de desarrollo en la forma de empleo, capacitación vocacional y beneficios que busquen el desarrollo comunitario y programas similares.

G27. Los clientes deben saber que el empleo de nombres indígenas puede ser un tema delicado y se debe consultar con las comunidades pertinentes antes de emplearlos para propósitos tales como denominación de emplazamientos de proyectos, equipo, etc.

Anexo A
Tipos de Recursos de Patrimonio Cultural Tangible

- A. *Sitio Arqueológico*: Vestigios físicos concentrados y con patrón definido de actividades humanas pasadas, especialmente asentamientos humanos. Un sitio puede incluir artefactos, restos de plantas y animales, restos estructurales y características de suelos. Puede tratarse de una gran ciudad antigua completa o parcialmente enterrada por suelos superficiales u otros sedimentos o de los restos efímeros y superficiales de un campo nómada temporal o de otras actividades de corto plazo. Los sitios pueden estar sumergidos, incluso naufragios y sitios de habitación inundados. Aunque todos los sitios, así como los hallazgos aislados (fuera del sitio), constituyen un registro de la actividad humana, la importancia de un sitio arqueológico puede variar de acuerdo con el tipo y condición del sitio. En general, mientras que los sitios pueden identificarse por los restos de la superficie o por una topografía sugerente, las características de un sitio y su importancia cultural o científica no se pueden identificar exclusivamente con base en el examen de la superficie.
- B. *Estructura Histórica*: También conocida como monumentos históricos, esta categoría incluye rasgos arquitectónicos sobre la superficie (a saber, vivienda, templo, plaza de mercado, iglesia) que hayan alcanzado una edad designada o que presenten otras características, tales como la asociación con un acontecimiento o persona importante, que los convierte en 'históricos' y, por lo tanto, dignos de considerarse como recursos patrimoniales. Al igual que con los sitios arqueológicos, la importancia de una estructura histórica variará de acuerdo con la edad, tipo y condición de la estructura. Algunas estructuras históricas pueden presentar depósitos arqueológicos asociados que por consiguiente las convierte tanto en estructuras históricas como en recursos arqueológicos. Una estructura histórica puede estar ocupada o abandonada.
- C. *Distrito Histórico*: Este es una colección continua de estructuras históricas y características del paisaje asociadas que constituyen un recurso patrimonial que se extiende a lo largo de una zona más grande que la de cualquier estructura individual. La integridad y el interés temático son las consideraciones clave para definir y determinar la importancia de un distrito histórico. Recintos de templos, cementerios, vecindarios urbanos, y algunas veces aldeas o pueblos enteros pueden clasificarse como distritos históricos. Los distritos históricos pueden contener estructuras temáticamente no relacionadas o 'no contribuyentes' que pueden o no ameritar protección por sus propios méritos. Las estructuras y distritos históricos pueden requerir protección contra impactos físicos directos, pero también pueden ser considerados en su dimensión visual. Una construcción posiblemente discordante en un distrito o estructura histórica o cerca de ellos podría requerir consideraciones especiales de diseño para mitigar impactos 'visuales' sobre los recursos patrimoniales.
- D. *Paisaje Histórico o Cultural*: Área donde los patrones tradicionales de uso de la tierra han creado y conservado características del paisaje que reflejan una cultura, un modo de vida o un período histórico particular que amerite ser considerado como recurso patrimonial. Un paisaje histórico puede incluir tanto monumentos históricos como sitios

arqueológicos. La integridad y la singularidad son muy pertinentes al juzgar la importancia de este tipo de recursos. Si bien un paisaje histórico puede compartir aspectos de un distrito histórico, el término se refiere típicamente a un área no urbana con valor patrimonial. Este tipo de recurso puede también incluir características naturales culturalmente importantes tales como lagos, bosques y cascadas sagradas. Los árboles sagrados, por ejemplo, son comunes en África.

- E. *Artefacto*: Objeto portátil creado por actividad humana pasada que se convierte en parte de un sitio arqueológico o un hallazgo arqueológico aislado. La mayoría de los artefactos arqueológicos pierden valor cultural y científico de manera substancial cuando se les remueve de su 'contexto' en la tierra. Los artefactos arqueológicos, ya sea que estén en contexto o no, son a menudo propiedad del gobierno nacional. Su uso y recolección científica se controla mediante un proceso de permisos administrado por las autoridades nacionales a cargo del patrimonio. La legislación nacional y los tratados internacionales prohíben la venta y exportación de los artefactos arqueológicos. Un objeto removido de una estructura histórica tendrá la misma condición legal que un artefacto arqueológico.

Anexo B
Orientación de Procesos

Estudios de Factibilidad del Patrimonio Cultural:

- A. Es una buena práctica identificar posibles problemas y costos patrimoniales aun antes de comenzar el proceso de Evaluación Social y Ambiental mediante un examen del proyecto o estudios de factibilidad. Esto es especialmente cierto para proyectos de gran infraestructura o de extracción de recursos tales como tuberías, minas, represas hidroeléctricas, sistemas regionales de riego, autopistas o cualquier proyecto que implique la nivelación, excavación o cambios a gran escala en los patrones hidrológicos. Estos estudios deben incluir una comparación de las características generales del proyecto con condiciones de línea de base patrimoniales conocidas o previstas en el área propuesta para el proyecto. Los equipos de trabajo del estudio deben incluir a los expertos en patrimonio y el personal de planificación del proyecto y/o ingeniería. El propósito de estos tipos de estudio es identificar cualquier problema de 'defecto fatal', tal como restricciones importantes de costo o diseño. Por lo general, los hallazgos de este tipo de estudios permanecen en confidencialidad hasta la fase de consulta pública de la Evaluación.

Aspectos de Patrimonio Cultural de la Evaluación Social y Ambiental

- B. Para proyectos con asuntos patrimoniales conocidos o potenciales, la Evaluación incluye con frecuencia los siguientes elementos: 1) una descripción detallada del proyecto propuesto con sus alternativas; 2) condiciones de línea de base patrimonial en el área de influencia del proyecto; 3) un análisis de las alternativas del proyecto en relación con las condiciones de línea de base para determinar posibles impactos; y 4) medidas propuestas de mitigación de impactos, que pueden incluir la prevención o reducción de impactos mediante cambios en el diseño del proyecto y/o la introducción de procedimientos de construcción y operación especiales, y mitigaciones compensatorias tales como la recuperación de datos y/o un estudio detallado.
- C. Conocimientos especializados necesarios para los estudios de la evaluación - Una vez identificados los problemas de patrimonio, normalmente se necesitará un experto en patrimonio en el equipo de estudio de la Evaluación. Será de mayor utilidad reclutar a los que presenten conocimientos generales en el campo del patrimonio y experiencia en la planificación ambiental o el proceso de manejo del patrimonio. Mientras que un tipo particular de especialista patrimonial (a saber, un experto en Cerámica de la Edad de Bronce Mediana) puede ser necesario para resolver ciertos hallazgos o problemas, un experto de perspectiva amplia (por ejemplo, un geógrafo cultural) resultará normalmente más conveniente.
- D. *Permisos y aprobación de los estudios de la evaluación* – En la mayoría de los casos, los estudios patrimoniales de la Evaluación deben obtener formalmente el permiso de la autoridad de patrimonio nacional apropiada. Además, ya que la legislación nacional sobre patrimonio a menudo carece de regulaciones de ejecución detalladas, puede ser necesario formular medidas de protección patrimonial requeridas en la forma de un contrato específico del proyecto, negociado y firmado por un representante del proyecto y la autoridad patrimonial. A pesar de que el cliente tiene la prerrogativa de emplear los

especialistas patrimoniales que encuentre más apropiados, debe señalarse que tanto las investigaciones como las personas que realicen dichos estudios pueden requerir permisos por parte de las autoridades patrimoniales nacionales.

- E. *Divulgación y consulta* – La divulgación pública temprana y detallada de los datos patrimoniales del proyecto, incluso de la metodología, hallazgos y análisis del equipo patrimonial de la Evaluación, es parte integral del modelo de planificación y consulta de la Evaluación. Los hallazgos del componente patrimonial de la Evaluación deben divulgarse como parte (y en la misma manera que) del informe de la Evaluación, salvo cuando dicha divulgación ponga en peligro la seguridad o integridad de los recursos culturales físicos relacionados. En tales casos, podrá omitirse la información delicada concerniente a estos aspectos particulares en la documentación pública de la Evaluación. Puede ocurrir que el cliente necesite participar en discusiones con el organismo patrimonial de un país anfitrión para establecer una solución mutuamente aceptable entre la necesidad de consulta pública con respecto a asuntos patrimoniales y las prerrogativas tradicionales de la autoridad patrimonial nacional.
- F. *Propósito y alcances de los estudios de la evaluación* – Es importante que el cliente y la autoridad patrimonial nacional posean una comprensión mutuamente compartida del propósito y los alcances adecuados de los estudios patrimoniales de la Evaluación. La recopilación de datos y otros estudios de la Evaluación se llevan a cabo para evitar, reducir al mínimo y mitigar los posibles impactos del proyecto sobre los recursos de patrimonio cultural. Un esfuerzo para ‘construir capacidad’, que podría ser beneficioso para el proyecto y para el programa patrimonial de un país, puede ser la construcción de la capacidad reglamentaria de la autoridad patrimonial en formas que se relacionen específicamente con el proyecto del cliente.
- G. *Diseño y ejecución del proyecto* – Las medidas de prevención y mitigación necesarias identificadas a través del proceso de la Evaluación deben incorporarse al Plan de Acción del proyecto y ejecutarse en coordinación con otros puntos de acción del proyecto que se requieran. A diferencia de otros recursos ambientales, el impacto directo sobre el patrimonio se localiza típicamente en el área de actividad de construcción del proyecto, lo que hace que el área de influencia de un proyecto sea más restringida espacialmente que para otros recursos, tales como el hábitat crítico, una fuente natural de agua o las especies en peligro de extinción. Por lo tanto, a menudo es posible evitar los impactos sobre el patrimonio por medio de cambios menores en el diseño del proyecto. Debido a que el patrimonio cultural no es renovable, su protección se realiza más eficazmente mediante la ‘conservación en sitio’. Generalmente se prefiere más este método que la remoción, que es un proceso costoso y parcialmente destructivo. Al igual que con las medidas de la fase previa a la ejecución, el cliente podría necesitar asesor(es) patrimonial(es) para ejecutar la parte del Plan de Acción relativa a asuntos patrimoniales.

Referencias

Varios de los requisitos presentados en la Norma de Desempeño 8 se relacionan con los siguientes acuerdos internacionales y la orientación y recomendaciones relacionadas:

- *Convenio sobre Biodiversidad* (1992) – brinda información sobre el convenio, listas de naciones signatarias y expertos en biodiversidad y otra útil información.
<http://www.biodiv.org/default.aspx>
- *Bonn Guidelines on Access to Genetic Resources and Fair and Equitable Sharing of the Benefits Arising Out of their Utilization* (Secretaría del Convenio sobre Biodiversidad, 2002) pautas para establecer medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre el acceso y distribución de beneficios y/o cuando se negociación contractuales para acceso y distribución de beneficios.
<http://www.biodiv.org/doc/publications/cbd-bonn-qdls-en.pdf>
- *Akwé: Kon Guidelines* (Convenio sobre Biodiversidad, 2004) pautas voluntarias sobre la realización de evaluaciones de impactos sociales y ambientales culturales con respecto a adelantos propuestos o que probablemente tengan un impacto sobre lugares sagrados y sobre tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o empleadas por comunidades indígenas o locales.
<http://www.biodiv.org/doc/publications/akwe-brochure-en.pdf>
- *Convention on the Safeguarding of Intangible Cultural Heritage* (UNESCO, 2003) garantiza la salvaguarda del patrimonio cultural internacional y refuerza la solidaridad y cooperación a tanto a nivel nacional como internacional en este campo.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540e.pdf>
- *Convention on the Means of Prohibiting and Preventing the Illicit Import, Export and Transfer of Ownership of Cultural Property* (UNESCO, 1970) establece los medios necesarios para prohibir y prevenir la importación, exportación y traspaso ilegal de tenencia de propiedad cultural.
- http://www.unesco.org/culture/laws/1970/html_eng/page1.shtml
- *Convention Concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage* (UNESCO, 1972) establece un sistema de identificación, protección y preservación colectivas de patrimonio cultural y natural y para brindar protección de emergencia y a largo plazo para el patrimonio cultural y natural.
http://whc.unesco.org/world_he.htm
- *World Heritage List (del Convenio con respecto a la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial)*– lista que forma parte del patrimonio cultural y natural que la Comisión Mundial sobre Patrimonio considera de valor universal sobresaliente. <http://whc.unesco.org/pg.cfm?cid=31>
- *Convention on the Protection of Underwater Cultural Heritage* (UNESCO, 2001) – protege el patrimonio cultural que se encuentra sumergido.

http://www.unesco.org/culture/laws/underwater/html_eng/convention.shtml

Además, la siguiente guía del Banco Mundial ofrece útil información:

- *World Bank - Cultural Heritage Country Files* – Estos son archivos de datos actuales del Banco Mundial. Contienen información valiosa para clientes que se encuentran en las etapas iniciales del desarrollo de proyectos y que tienen interés en posibles temas patrimoniales y las limitaciones en el país anfitrión. Los archivos abarcan información técnica y de contactos actuales y disponibles, así como una lista de verificación de lo que se debe obtener.
- *World Bank - Physical Cultural Resources Safeguard Policy- Safeguard Policy Handbook*. Contiene instrucciones para la ejecución de la Política Operativa 4.11 del Banco Mundial – *Recursos Culturales Físicos*. Cuenta también con amplia facilidad como guía general para tratar los recursos culturales físicos como parte del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) – El manual ofrece definición de recursos culturales físicos, describe cómo se integran al EIA e incluye una guía específica para las agencias que financian proyectos, prestamistas, equipos de EIA y revisores de EIA. También discute los impactos comunes sobre los recursos culturales físicos de proyectos en varios sectores, lo cuales incluyen: energía hidroeléctrica, carreteras, desarrollo urbano, manejo de zonas costeras y patrimonio cultural. Escrito para quienes no son especialistas, el manual está diseñado para ayudar a aquellos profesionales que participan en todas las fases del desarrollo de proyectos incluyendo; identificación, preparación, ejecución y evaluación.
- *World Bank - Physical Cultural Resources Country Profiles (trabajo en proceso desde 2003).* – Perfil de recursos culturales físicos por país para cada país cliente del Banco Mundial que contiene información sobre aspectos importantes sobre patrimonio cultural, así como sobre leyes y regulaciones. Los perfiles tienen el objetivo principal de servir como instrumentos de referencia para garantizar que los recursos culturales físicos sean tomados en cuenta durante todas las fases del desarrollo de proyectos, incluyendo los Estudios de Impacto Ambiental (EIA). A partir del 2006, hay un proyecto de perfil para cada país cliente del Banco Mundial y hay perfiles completos, asignados a expertos locales, para cada país cliente del Banco Mundial, para 20 países. Todos los perfiles se muestran en el sitio en la red localizado en la Intranet del Banco Mundial. El proceso para completar los archivos continúa y hay un manual de mantenimiento que brinda instrucciones para actualizar la información. Los archivos siguen un formato estándar que incluye: una mapa del país y notas sobre su geografía e historia; tipos característicos de recursos culturales físicos y sus ubicaciones; sitios reconocidos a nivel internacional; instituciones, leyes y regulaciones que rigen el patrimonio cultural físico y el ambiente; inventario de recursos culturales físicos; datos y mapas geoespaciales, fuentes de información y experiencia profesional para varios de los sub-campos de del patrimonio cultural.